

RESOLUCIÓN No.233 de 2025
(02 de DICIEMBRE)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE DOS NOMBRAMIENTO PROFESORAL EN PROVISIONALIDAD”

El Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas, INFOTEP, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y;

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, fue creado mediante Decreto 176 de 1980 y adquirió la condición de establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 758 de 1988.

Que mediante el artículo 3° del Decreto 1571 de 2016, se creó la planta de personal docente de los programas de educación superior del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, estableciendo dieciocho empleos para Docente de Tiempo Completo y tres para docentes de Medio Tiempo.

Que en la actualidad se encuentran vacantes quince empleos de Docente de Tiempo Completo y tres de docentes de Medio Tiempo, por lo tanto, se hace necesario su provisión.

Que el parágrafo 2° del artículo 4° del Decreto 1571 de 2016, establece: “PARÁGRAFO 2: El nombramiento en los empleos de la planta de personal docente de los programas de educación superior, se realizarán conforme a lo establecido en el Estatuto Docente vigente”.

Que el artículo 10 del Acuerdo N°. 035 de 2019 -Estatuto Docente, dispone:

“ARTÍCULO 10. PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS POR VACANCIA DEFINITIVA O TEMPORAL. Los cargos de la planta docente que se encuentren en vacancia definitiva serán provistos teniendo en cuenta la lista de elegibles vigente o en su defecto en forma provisional mientras se realiza el concurso público de méritos. (...)”.

Que la institución no ha efectuado concurso de méritos, por consiguiente, en ejercicio de su facultad nominadora proveerá la vacante mediante nombramiento provisional, como se estipula en el artículo primero del presente acto administrativo.

Que después de verificar y analizar las hojas de vida de las señoras **JILLANY HENRY POMARE** y **SULAMI CATALINA VILLA CASTRO** se estableció que cumple con las competencias comportamentales y los requisitos descritos en el Estatuto Profesoral del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia – INFOTEP, adoptado por medio de la Acuerdo N°. 012 de 2021.

Que el actualmente denominado Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, ostenta la naturaleza jurídica de establecimiento público del orden nacional, de carácter académico, con

personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 176 del 29 de enero de 1980, sustituido por el Decreto 570 del 09 de marzo de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley 758 de 1988, Redefinida por Ciclos Propedéuticos, según lo contemplado en el Decreto 1075 de 2015 y en atención a tal naturaleza está sometida al ordenamiento jurídico nacional legal y vigente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional a las señoras **JILLANY HENRY POMARE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.123.627.003, y **SULAMI CATALINA VILLA CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.007.318.182 en el empleo de **DOCENTE AUXILAR DE TIEMPO COMPLETO**, adscrito a la planta docente del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional - INFOTEP San Andrés.

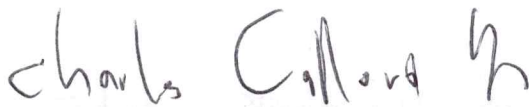
PARÁGRAFO PRIMERO: La asignación salarial se hará con base en la categoría de profesor auxiliar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia del nombramiento de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en el Acuerdo N°. 012 de 2021 -Estatuto profesoral, sus modificaciones y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del servidor nombrado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los (02) días de diciembre del dos mil veinticinco (2025).



CHARLES GALLARDO HUMPHRIES

Rector

Proyecto: JEJA Jefe Talento Humano
Revisó: : WJRV/ Abogada contratista
Aprobó: CGH/ Rector
Archivó: CSPB/ Secretaria Ejecutiva Vicerrectoría Administrativa y Financiera